

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica	: LA UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD
Actividad del POI / Acción estratégica PEI	: ACTIVIDAD POI AOI00099300125 Gestión de Proyecto 2328039 ACTIVIDAD ESTRATEGICA AEI.06.03 Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.
Denominación de la contratación	: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	AREA USUARIA Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad
II	ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA ACTIVIDAD POI AOI00099300125 Gestión de Proyecto 2328039 ACTIVIDAD ESTRATEGICA AEI.06.03 Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratar el Servicio Especializado en Control y Seguimiento en Ejecución de Obras Públicas a cargo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
IV	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación busca optimizar de la manera correcta la ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos del Proyecto de Inversión con CUI 2328039 a cargo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos acorde a las normativas técnicas vigentes.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar el Servicio Especializado en Control y Seguimiento en Ejecución de Obras Públicas a cargo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, a fin de mejorar los procesos y desarrollo dentro de la gestión pública para el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

VI	<p>ALCANCE DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar la coordinación y monitoreo permanente a la ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos, respecto a tiempos, costos, calidad y normatividad.• Informar el seguimiento de planes y cronogramas de ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos.• Reportar hitos importantes y/o dificultades que se identifiquen durante la ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos, de corresponder.• Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas que realicen los Supervisores y/o Contratistas responsables de la ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos.• Revisar y emitir conformidad técnica de las valorizaciones de obra de los contratos vinculados a la Ejecución de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos para conocimiento y acciones correspondientes del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la jefatura de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad (UTO).• Revisar y emitir conformidad técnica de los informes mensuales de los contratos vinculados a la Supervisión de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos para conocimiento y acciones correspondientes del Responsable de la UEI y la jefatura de la UTO.• Revisar y emitir conformidad de las prestaciones de servicios vinculadas al componente: Gestión del Proyecto para conocimiento y acciones correspondientes del Responsable de la UEI y la jefatura de la UTO.• Emitir informes técnicos sobre las causales de las Ampliaciones de Plazo o Prestaciones Adicionales de Obra, que solicite el contratista o la supervisión de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del centro de Empleo Lima 3 Los Olivos, de corresponder para conocimiento y acciones correspondientes del Responsable de la UEI y la jefatura de la UTO.• Seguimiento del cuaderno de obra digital de las Obras: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita e Implementación del Centro de Empleo Lima 3 Los Olivos.• Emitir informe correspondiente al cierre de la ejecución física de obra, en caso la obra se encuentre culminada.• Conformar el comité de recepción de la obra: Implementación del Centro de Empleo Lima 2 Santa Anita.• Participar en las sesiones de comité de inversión respecto a los avances de la ejecución de los contratos vinculados al proyecto de inversión CUI 2328039.
----	---

VII	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Perfil del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación. • Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. • Formación académica: Título Profesional en Ingeniería Civil. • Colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú ¿ CIP. • Capacitaciones: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Curso o Diplomado o especialización en Proyectos de Inversión Pública con un mínimo de treinta y seis (36) horas. ◦ Curso o Diplomado o especialización en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con un mínimo de ciento veinte (120) horas. <p>Experiencia del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General: Mínimo seis (06) años de experiencia general en el sector público y/o privado como Supervisor de Obra y/o Coordinador de Obras y/o Consultor de Obras. • Experiencia Específica: Tres (03) años de experiencia específica en el sector público y/o privado como jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Asesor de Obras y/o Supervisor de Obra y/o Consultor de Obra y/o Coordinador de Obra. • La experiencia del personal clave, se debe acreditar en tiempo acumulado por cargos, puestos y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; mediante la presentación de constancias de trabajo, constancia de prestación, contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad. <p>Seguros</p> <p>El proveedor deberá contar con SIS, ESSALUD o SCTR dentro del periodo de ejecución contractual de la orden de servicio.</p>
VIII	<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>El servicio será efectuado presencial en las obras o en las oficinas de la entidad, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con equipo de inversiones o la Jefe de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en Av. Salaverry N° 655, piso 9 - Jesús María.</p>
IX	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El servicio será ejecutado en un plazo de hasta setenta y cinco (75) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</p>

X	<p>ENTREGABLES</p> <p>El contratista deberá presentar tres (03) Entregables que contengan las actividades descritas en numeral VI Alcance de servicio</p> <table border="1" data-bbox="288 342 1361 1211"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 342 557 495">ENTREGABLE</th> <th data-bbox="557 342 825 495">PORCENTAJE DE AVANCE</th> <th data-bbox="825 342 1093 495">CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th> <th data-bbox="1093 342 1361 495">PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 495 557 775">Primer entregable</td> <td data-bbox="557 495 825 775">30%</td> <td data-bbox="825 495 1093 775">El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.</td> <td data-bbox="1093 495 1361 775">Hasta quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 775 557 992">Segundo entregable</td> <td data-bbox="557 775 825 992">35%</td> <td data-bbox="825 775 1093 992">El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.</td> <td data-bbox="1093 775 1361 992">Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 992 557 1211">Tercer entregable</td> <td data-bbox="557 992 825 1211">35%</td> <td data-bbox="825 992 1093 1211">El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.</td> <td data-bbox="1093 992 1361 1211">Hasta setenta y cinco (75) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).</p>	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO	Primer entregable	30%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	Segundo entregable	35%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	Tercer entregable	35%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta setenta y cinco (75) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO														
Primer entregable	30%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.														
Segundo entregable	35%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.														
Tercer entregable	35%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta setenta y cinco (75) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.														
XI	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad será emitida por la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad; la cual se dará mediante el formato de Conformidad de Cumplimiento de la Prestación (Anexo 10).</p>																
XII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se efectuará de manera parcial (pagos parciales) después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.</p> <p>¿ Primer pago: 30% a la presentación del primer entregable, previa conformidad del servicio.</p> <p>¿ Segundo pago: 35% a la presentación del segundo entregable, previa conformidad del servicio.</p> <p>¿ Tercer pago: 35% a la presentación del tercer entregable, previa conformidad del servicio.</p>																
XIII	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>																

XIV	<p>CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XV	<p>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XVI	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XVII	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra u Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra u Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra u Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XVIII	<p>SANCIONES</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra u Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.</p>

XIX	<p>CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XX	<p>APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de relación.</p>
XXI	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XXII	<p>CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XXIII	<p>CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría